OBJETO: «AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES DE FECHAS RELEVANTES PARA EL RECONOCIMIENTO, REPRESENTACIÓN, VISIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES Y DE LOS PROCESOS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL, ASISTENCIA Y SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE TURBACO»

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Turbaco, a través de la Secretaria De Integración Social, adelantó todos los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue aunar esfuerzos para ejecutar el objeto del convenio:

«AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES DE FECHAS RELEVANTES PARA EL RECONOCIMIENTO, REPRESENTACIÓN, VISIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES Y DE LOS PROCESOS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL, ASISTENCIA Y SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE TURBACO».

En efecto, el día 8 de marzo de 2024, las partes, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el convenio No. **CD-CONV-002-2024**, con un término inicial de ejecución, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El valor del convenio No. **CD-CONV-002-2024** espor la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($185.503.659,00) M/CTE.**, equivalentes a **159,91694 SMMLV**, los cuales **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($107.128.600.00) MCTE**, De los cuales el Municipio aportará la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($74.990.020.00),** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 150, y de **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S.**, un aporte correspondiente a la suma **de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($32.138.580.00)**, equivalentes al 30% del valor total del convenio, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio, conforme a la evaluación que ha efectuado EL MUNICIPIO.

En igual sentido, para la presente modificación, resulta relevante relacionar que, el termino de ejecución contractual, se estableció hasta el 31 de diciembre 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El objeto primordial de la presente modificación, es propender mejorar la eficiencia y la efectividad de los objetos trazados en el proyecto: *"Fortalecimiento del desarrollo de las conmemoraciones y celebraciones de fechas relevantes para el reconocimiento, representación, visibilización e inclusión de los grupos poblacionales de Turbaco*" en garantía de la realización de los fines del Estado, por ello, se hace necesario adicionar el valor del

convenio de marras.

El otrosí que se pretende suscribir entonces, pretende la modificación del presupuesto del convenio, concretamente: **(i)** adicionar los recursos necesarios para cubrir los costos asociados a la ejecución; Para estos efectos, teniendo cuenta los costos, se deberá adicionar la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE**, así:

PROYECTO: AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES DE FECHAS RELEVANTES PARA EL RECONOCIMIENTO, REPRESENTACIÓN, VISIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES Y DE LOS PROCESOS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL, ASISTENCIA Y SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE TURBACO.

Actividad	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario con Impuestos	Valor Total
Refrigereios	Refrigerio: Pastelito (Pollo-CarneQueso-Bocadillo), Jugo de 250ml, chocolatina o mini Brownie. Todo debidamente empacado de acuerdo a la conmemoracion y/o celebracion	UND	500	$ 10.550,00	$ 5.275.000,00
	Hidratación	UND	500	$ 1.733,33	$ 866.666,67
Decoracion y/o Adecuaciones	La decoracion y adecuaciones estaran representados de la siguiente manera: (1) banner de 3x2 metros de fondo con diseño alusivo a los eventos (1) Arreglos Florales (1) Decoración con globos surtidos alusiva a los evento (1) Diseño, Creación y Adecuacion de Espacios para los	GLOBAL	1	$ 21.643.545,00	$ 21.643.545,00
Producción/Sonido	La producción y sonido se representa de la siguiente manera: Servicio de Alquiler de Cabinas de Sonido y Sonido Diseño, Creación y Construcción de Tarima Planta electica 75KVA.	GLOBAL	1	$ 16.550.076,33	$ 16.550.076,33
Personal	Personas idoneas con experiencia en actividades propias de los eventos a realizar	GLOBAL	1	$ 6.518.000,00	$ 6.518.000,00
Transporte	Transporte necesario para la logistica de los eventos	GLOBAL	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
	TOTAL PROYECTO				**$ 53.553.288,00**
	APORTE ENTIDAD				**$ 37.487.301,60**
	APORTE ESAL				**$ 16.065.986,40**

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto del convenio, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del mismo.
2. La modificación que quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La suscripción del correspondiente Otrosí se efectuará al interior del término de ejecución contractual, comoquiera que el mismo fenece el próximo 9 de agosto de la presente anualidad.
4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substancian actus* para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado.
5. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del acuerdo, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por la ESAL.

En razón de las consideraciones aludidas, la Secretaria De Integración Social, atendiendo al ejercicio de la facultad a ella delegada, encuentra satisfecho los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el convenio No. **CD-CONV-002-2024**

3. MODIFICACIÓN

3.1. Modificar el presupuesto del convenio No. **CD-CONV-002-2024** celebrado el día 8 de marzo de 2024, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el convenio No. **CD-CONV-002-202** entre el Municipio de Turbaco y la **FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S**.., cuyo objeto es: **«AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES DE FECHAS RELEVANTES PARA EL RECONOCIMIENTO, REPRESENTACIÓN, VISIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES Y DE LOS PROCESOS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL, ASISTENCIA Y SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE TURBACO»** como consecuencia de esto se debe **(i)** adicionar recursos para cubrir las necesidades arriba expuestas. En razón de lo anterior, elpresupuesto quedará así:

ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

PROYECTO: AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES DE FECHAS RELEVANTES PARA EL RECONOCIMIENTO, REPRESENTACIÓN, VISIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES Y DE LOS PROCESOS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL, ASISTENCIA Y SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE TURBACO.

Actividad	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario con Impuestos	Valor Total
Refrigereios	Refrigerio: Pastelito (Pollo-CarneQueso-Bocadillo), Jugo de 250ml, chocolatina o mini Brownie. Todo debidamente empacado de acuerdo a la conmemoracion y/o celebracion	UND	500	$ 10.550,00	$ 5.275.000,00
	Hidratación	UND	500	$ 1.733,33	$ 866.666,67
Decoracion y/o Adecuaciones	La decoracion y adecuaciones estaran representados de la siguiente manera: (1) banner de 3x2 metros de fondo con diseño alusivo a los eventos (1) Arreglos Florales (1) Decoración con globos surtidos alusiva a los evento (1) Diseño, Creación y Adecuacion de Espacios para los	GLOBAL	1	$ 21.643.545,00	$ 21.643.545,00
Producción/Sonido	La producción y sonido se representa de la siguiente manera: Servicio de Alquiler de Cabinas de Sonido y Sonido Diseño, Creación y Construcción de Tarima Planta electica 75KVA.	GLOBAL	1	$ 16.550.076,33	$ 16.550.076,33
Personal	Personas idoneas con experiencia en actividades propias de los eventos a realizar	GLOBAL	1	$ 6.518.000,00	$ 6.518.000,00
Transporte	Transporte necesario para la logistica de los eventos	GLOBAL	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
	TOTAL PROYECTO				**$ 53.553.288,00**
	APORTE ENTIDAD				**$ 37.487.301,60**
	APORTE ESAL				**$ 16.065.986,40**

3.2 MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 5 *«Valor»*, la cual quedará así:

«**CLAUSULA QUINTA. -VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de* **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($160.681.887); De los cuales el Municipio aportará la suma de* ***CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($112.477.321)*** *y de* ***FUNDACIÓN RAÍZ SOCIAL F.R.S****., un aporte correspondiente a la suma de* ***CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($48.204.566)*** *equivalentes al 30% del valor total del convenio, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio, conforme a la evaluación que ha efectuado* ***EL MUNICIPIO****. (…)»*

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»***

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado[1], en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *«(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»*

5. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ QUE

MODIFIQUE EL CONTRATO:

5.1. Recursos requeridos para la adición del contrato:

A partir de lo expuesto, se estima como necesario para la culminación del objeto contractual, adicionar la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE.**

5.1. Imputaciones presupuestales:

La modificación que se justifica mediante este instrumento, implica alteración del valor inicialmente pactado, por lo cual, la Entidad procederá a efectuar los trámites presupuestales de rigor para que, al momento de la suscripción del Otrosí, se cuente con la disponibilidad de recursos correspondientes.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en cláusula séptima (7) del convenio No. **CD-CONV-002-2024**, corresponde al contratista a *«ampliar las garantía en los eventos de adición y/o prórroga del contrato»*.[1]

Téngase en cuenta que, la no ampliación, constituye incumplimiento del contrato, con lo cual se podrán iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. RESPONSABLES

FIRMA:

YULIE PAULINE AHUMADA PEREIRA
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1 Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla